



Los Conquistadores Nº 1730, Piso 10 Providencia-Santiago Teléfono: (56-2) 2686-8900 www.aeschile.com www.aesandes.com

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento Refundido.

ANT.: Resolución Exenta N° 3/Rol F-042-2022, de 10 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-042-2022.

Santiago, 18 de noviembre de 2022 VPO-DMA-233-2022

Señor **Benjamín Muhr Altamirano**Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago **Presente**

Juan Carlos Monckeberg, en representación de Empresa Eléctrica Cochrane SpA, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Conquistadores 1730, piso 10, Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol F-042-2022, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva ampliar el plazo de 8 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-042-2022, de 10 de noviembre de 2022¹, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incluya las observaciones consignadas en el mismo acto administrativo, por el máximo que en derecho corresponda.

¹ Se hace presente que con fecha 16 de noviembre del presente mi representada fue notificada mediante carta certificada.





Los Conquistadores Nº 1730, Piso 10 Providencia-Santiago Teléfono: (56-2) 2686-8900 www.aeschile.com www.aesandes.com

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado el 9 de septiembre de 2022, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía en la Región de Antofagasta, sino que también de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, y la revisión de una serie de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza.

Lo anterior es necesario para cumplir con los requisitos de presentación del programa de cumplimiento que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo de 8 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-042-2022, de 10 de noviembre de 2022, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Juan Carlos Monckeberg Fernández Empresa Eléctrica Cochrane SpA

c.c.: Archivo